

AUTORIZA A ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR  
ACTIVIDADES DE RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, **00325/2024**

R. EX. CERO PAPEL N° **jueves, 8 de febrero de 2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Ecotecnos S.A., mediante C.I. cerofilas SSPA N° 32633404, de fecha 21 de noviembre de 2023; Expediente N° 861 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 011/2024, contenido en Memorandum Técnico (D.P.) N° 00112/2024, de fecha 24 de enero de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, ASOCIADO AL PROYECTO TENETE EN EL AIRE, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Exento N° 878, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 332, de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 20210100112 de 2021, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.

#### **CONSIDERANDO:**

Que Ecotecnos S.A. ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, ASOCIADO AL PROYECTO TENETE EN EL AIRE, REGIÓN DE TARAPACÁ"**.

Que mediante Memorandum Técnico (D.P.) N° 00112/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa.

Que las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo con lo definido en el Artículo 3° del Decreto Exento N° 878/2011, el cual *"Establece veda extractiva para especies que indica"* por cuanto es una actividad que está establecida en el marco de cumplimientos ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos, o de cualquier otro requerimiento cuando se vea afectada la supervivencia de estas especies protegidas.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Ecotecnos S.A., R.U.T. 76.197.107-7, con domicilio en Limache 3405, oficina 31, El Salto, Viña del Mar, para efectuar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, ASOCIADO AL PROYECTO TENTE EN EL AIRE, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en generar los lineamientos de base para la relocalización de los individuos de *Lessonia trabeculata* que se puedan ver afectados en el área de intervención por las actividades de construcción del Proyecto, específicamente por la instalación del ducto en el lecho marino.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 9 meses, a partir de su entrada en vigencia, cuya área de ejecución se indica a continuación:

- a. **Zona de rescate:** Corresponderá a un sector, dentro del polígono proyectado para un ducto de captación de agua de mar, de aproximadamente 2.900 m<sup>2</sup> de superficie, en Bahía Patillo, Comuna de Iquique - Pozo Almonte, Región de Tarapacá.
- b. **Zona de relocalización:** Corresponde a sectores colindantes al área del rescate, ubicados a una distancia de aproximadamente 14 m de distancia en ambos costados del área considerada para el rescate y fuera del sector de las obras proyectadas, Bahía Patillo, Comuna de Iquique - Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza a la peticionaria el rescate y la relocalización de las especies se realizará por medio de los siguientes artes de pescas, equipos o elementos:

Nombre científico	Nombre común	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
<i>Lessonia Trabeculata</i>	Huiro palo	Buceo	Buceo semiautónomo

Se exceptúan las medidas de administración indicadas a continuación:

Especie	Nombre común	Medida de Administración	Acto administrativo
<i>Lessonia Trabeculata</i>	Huiro palo	Veda extractiva	D. Ex. N° 437/2018

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutarán las actividades. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- La notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo, incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

En el caso de necesitar desarrollar actividades de rescate o relocalización p al interior de una Área Marina Protegida o de un Área de Manejo (AMERB), el ejecutante deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso al AMP, y los aspectos técnicos, para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación.

6.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, entregándose impreso por medio de una carta conductora, adjuntando un dispositivo de respaldo digital que contenga copia del informe, más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente autorización a don Mario Herrera Araya, R.U.T. N° 7.738.162-7, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Carlos Spano	18.302.161-3	Biólogo Marino	Jefe de Proyecto
Humberto Díaz	12.225.916-1	Biólogo Marino	Asesor Senior
Mario Herrera	7.738.162-7	Biólogo Marino	Asesor Senior
Andrés Vallejos	15.988.244-6	Lic. Biología Marina	Jefe de Terreno
Alberto Ahumada	17.902.366-0	Ingeniero conservación recursos naturales	Especialista
Marcos Tobar Cabrera	15.449.862-1	Ingeniero (e) en pesca y acuicultura	Especialista

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

15.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/FOM/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20328883&hash=f3066>